



Asamblea General

Distr. general
9 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017, ofrece un panorama general de los problemas concretos que se plantean en Chipre en relación con los derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas, el principio de no discriminación, la libertad de circulación, los derechos de propiedad, la libertad de religión o de creencias y los derechos culturales, la libertad de opinión y de expresión, y el derecho a la educación. El informe también destaca la importancia de adoptar una perspectiva de género al negociar y aplicar acuerdos de paz.

* El informe se presentó después del plazo límite para reflejar las informaciones más recientes.



I. Introducción

1. El presente informe fue preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con las resoluciones 4 (XXXI), 4 (XXXII) y 1987/50 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos.
2. Al 30 de noviembre de 2017 Chipre seguía dividida, con una zona de amortiguación bajo la responsabilidad de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). En su resolución 2369 (2017), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que terminará el 31 de enero de 2018. El Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que realizara un examen estratégico de la UNFICYP, centrado en la mejor manera de configurarla para que ejecutara su actual mandato, y que lo informara de los resultados del examen dentro de los cuatro meses siguientes a la aprobación de la resolución¹.
3. Para preparar el presente informe, al no haber una presencia en Chipre de personal especializado en derechos humanos, el ACNUDH recurrió a varias fuentes que conocían bien la situación de los derechos humanos en la isla y se basó en las constataciones recientes de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Para la preparación del presente informe se consultó a la UNFICYP, el encargado de ejercer los buenos oficios del Secretario General, la secretaria del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y diversas partes interesadas.

II. Dificultades en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos

4. Diversos mecanismos de derechos humanos han expresado su preocupación por los factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en toda la isla, debido a que su territorio sigue dividido. En el período examinado, expresaron su preocupación, entre otros, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Relatora Especial sobre los derechos culturales.
5. Debido a la persistente división de Chipre, en la parte septentrional de la isla ha seguido siendo limitada la supervisión de la situación de los derechos humanos, así como la presentación de informes al respecto. En sus informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Gobierno de la República de Chipre ha seguido subrayando que no podía asegurar la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en las zonas que no se encontraban bajo su control efectivo, y que la información y los datos presentados solo se referían a las zonas controladas por el Gobierno².
6. En su informe de la sociedad civil al grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el foro de diálogo en Chipre señaló que debido a que los tratados y los marcos jurídicos internacionales son ratificados unilateralmente por el parlamento en la zona septentrional, los interlocutores internacionales pertinentes no los reconocen. En tal sentido, los interlocutores internacionales pertinentes no pueden supervisar los acuerdos internacionales ratificados por las autoridades en la zona septentrional³.

¹ Véase S/2017/1008.

² Véase CEDAW/C/CYP/8, párrs. 7 y 8.

³ Disponible en inglés en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCEDAW%2fNGO%2fCYP%2f29431&Lang=en. El foro de diálogo en Chipre explica que se preparó su informe con las contribuciones de 19 organizaciones de las comunidades

7. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, si bien tomó nota de que el Gobierno de la República de Chipre no controlaba todo su territorio y, por consiguiente, no podía garantizar la plena aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en sus observaciones finales de 2017 manifestó su preocupación por el hecho de que la situación política obstaculizaba los esfuerzos destinados a proteger a los grupos vulnerables en el territorio bajo el control del Gobierno. El Comité afirmó que la continua división de la isla contribuía al mantenimiento de las tensiones entre la comunidades grecochipriota y turcochipriota, y alentó al Estado parte a que continuara participando en el proceso de paz a fin de buscar una solución general al problema. El Comité respaldó las recomendaciones de la ACNUDH en el sentido de hacer frente a las preocupaciones subyacentes en materia de derechos humanos. Pidió al Estado parte que le siguiera facilitando información actualizada sobre los esfuerzos realizados para mejorar las relaciones entre las dos comunidades⁴.

8. En sus observaciones finales de 2017, el Comité de los Derechos del Niño observó que la persistente división de Chipre seguía teniendo repercusiones negativas en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Destacó que esa circunstancia no podía utilizarse para mantener la legislación o las prácticas que son contrarias al objeto y el propósito del Protocolo Facultativo⁵. El Comité expresó su profunda preocupación ante la decisión del Estado parte de mantener su declaración depositada en el momento de la ratificación⁶. El Comité consideró que la declaración equivalía a una reserva a los artículos 1 y 2 del Protocolo Facultativo, y era contraria al objeto y el propósito de este. Instó al Estado parte a que retirase la declaración, “con el fin de proteger a todos los niños de la participación directa en los conflictos armados y de garantizar que los niños no sean objeto de reclutamiento forzoso en las fuerzas armadas”⁷.

9. En el informe sobre su misión a Chipre, publicado en marzo de 2017, la Relatora Especial sobre los derechos culturales reconoció “las graves consecuencias de la pasada violencia entre comunidades, el conflicto, el desplazamiento forzoso, los abusos de los derechos humanos, la discriminación y el nacionalismo extremo”⁸. Señaló que la situación política obstaculizaba el disfrute de los derechos culturales sin discriminación, refiriéndose a las restricciones a la libertad de circulación entre el norte y el sur; las divisiones entre los chipriotas griegos y los chipriotas turcos; la difusión de mensajes de exclusión, odio o superioridad; y la preocupación por el aumento de diversas formas de extremismo, en particular el nacionalismo extremo y el fundamentalismo religioso. Recomendó que mientras no se llegara a una solución definitiva, debía hacerse todo lo posible para garantizar los derechos humanos, en particular los derechos culturales⁹.

10. Habida cuenta de la persistente división de la isla, el Secretario General siguió “exhortando a las dos comunidades a que [...] [hicieran] todo lo posible por crear un clima propicio para lograr una mayor paridad económica y social entre las dos partes, y a que [...] [ampliaran y profundizaran] los vínculos y contactos económicos, sociales, culturales, deportivos o similares”. Puso de relieve que esos contactos fomentaban “la confianza entre

grecochipriotas y turcochipriota, y que su objeto no era presentar una opinión única sino una multiplicidad de opiniones y pareceres de toda la isla (pág. 5).

⁴ Véase CERD/C/CYP/CO/23-24, párrs. 3, 6 y 7.

⁵ Véase CRC/C/OPAC/CYP/CO/1, párr. 6.

⁶ La declaración se refiere al servicio militar obligatorio para los ciudadanos a partir del 1 de enero del año en que cumplen 18 años de edad, y el despliegue de miembros de las fuerzas armadas que aún no cumplieron 18 años para participar directamente en las hostilidades (véase https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-11-b&chapter=4&clang=_en#EndDec). En el informe presentado por el Estado parte (CRC/C/OPAC/CYP/1, párr. 5), el Gobierno de la República de Chipre indicó que no tenía la intención de retirar la declaración, “ya que está directamente relacionada con la ocupación militar ilegal continuada que mantiene Turquía de parte del territorio de la República de Chipre”.

⁷ Véase CRC/C/OPAC/CYP/CO/1, párrs. 7 y 8.

⁸ Véase A/HRC/34/56/Add.1, párr. 12.

⁹ *Ibid.*, párrs. 20 a 26 y 94.

las comunidades y [...] [ayudaban] a aliviar la sensación de aislamiento de los turcochipriotas”¹⁰.

III. Problemas de derechos humanos

11. La persistente división de Chipre afecta a los derechos humanos en toda la isla, con inclusión del derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas; la no discriminación; la libertad de circulación; los derechos de propiedad; la libertad de religión o de creencias y los derechos culturales; la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la educación. Además, se sigue desestimando una perspectiva de género, en particular en relación con el proceso político.

A. El derecho a la vida y la cuestión de las personas desaparecidas

12. De conformidad con el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona¹¹. Además, el artículo 1 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas dispone que todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana, sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia. Todo acto de desaparición forzada también viola el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.

13. La posible presencia de minas terrestres puede tener un efecto negativo en varios derechos, incluido el derecho a la vida. En sus resoluciones 2338 (2017) y 2369 (2017), el Consejo de Seguridad observó que las minas seguían representando un peligro en Chipre. El Consejo exhortó a ambas partes a que permitieran el acceso del personal de desminado y facilitaran la remoción de las minas que quedaban dentro la zona de amortiguación, e instó a ambas partes a que ampliaran las operaciones de desminado fuera de dicha zona.

14. La UNFICYP continuó sus actividades de remoción de minas y completó las operaciones en los 28 campos minados bajo su responsabilidad, cuya ubicación fue comunicada por el dirigente grecochipriota, Nicos Anastasiades, al dirigente turcochipriota, Mustafa Akinci, en el marco de las medidas de fomento de la confianza anunciadas en mayo de 2015. En agosto de 2017 se desminó la zona peligrosa restante, y la inspección se completó en octubre de 2017. Esta labor permitió actualizar todos los registros y completar la eliminación física de cinco zonas peligrosas. En total, se declararon libres de explosivos 320.008 m² de tierras, que fueron recuperadas para el aprovechamiento por sus propietarios y el público. Además, las organizaciones internacionales de desminado que actúan en nombre del sector turcochipriota desminaron una parte importante de los terrenos minados situados justo al norte de la zona de amortiguación en Mammari. Sigue habiendo en la isla 54 zonas presuntamente peligrosas. La UNFICYP continúa participando con ambas partes en la determinación de prioridades para la inspección y limpieza de los campos de minas de la isla en el futuro, dada la importancia de la remoción de las minas como medida de seguridad y el logro del objetivo final de que Chipre sea un país libre de minas¹².

15. Como consecuencia de la lucha entre las comunidades en 1963 y 1964 y los acontecimientos de julio de 1974 y posteriores, 1.510 chipriotas griegos y 492 chipriotas turcos fueron declarados oficialmente desaparecidos por ambas comunidades al Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre. Durante el período objeto del informe, el Comité continuó su proyecto bicomunal de exhumación, identificación y devolución de los restos mortales de las personas desaparecidas. Al 30 de noviembre de 2017 los equipos de arqueólogos bicomunales del Comité habían exhumado a uno y otro lado de la zona de amortiguación los restos de 1.212 personas, de los cuales se identificaron los de 847 personas desaparecidas, que fueron entregados a sus familias respectivas, además de

¹⁰ Véase S/2017/586, párr. 40.

¹¹ Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6 1).

¹² Información suministrada por la UNFICYP.

otros 108 en 2017¹³. En 2017, el Comité creó un equipo de investigación de archivos e inició búsquedas en los archivos de las Naciones Unidas relacionados con Chipre, tanto en Nueva York como en Nicosia¹⁴.

16. En sus resoluciones 2338 (2017) y 2369 (2017), el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito los esfuerzos realizados para cumplir los requisitos de exhumación formulados por el Comité sobre las Personas Desaparecidas, así como el llamamiento conjunto para que se suministrara información realizado por los dos dirigentes el 28 de mayo de 2015. Sin embargo, el Consejo de Seguridad exhortó a todas las partes a que proporcionaran un acceso más expedito y pleno a todas las zonas, dada la necesidad de intensificar la labor del Comité.

17. El 9 de diciembre de 2016, los delegados de los Ministros del Consejo de Europa tomaron nota de la información proporcionada por las autoridades turcas sobre las medidas destinadas a acelerar el acceso del Comité sobre las Personas Desaparecidas a las zonas militares situadas en el norte. También tomaron nota del establecimiento por los turcochipriotas, en agosto de 2016, de un comité de archivos para examinar los archivos pertinentes relativos a la información solicitada por el Comité sobre los lugares de inhumación y la ubicación de los restos mortales. En vista del paso del tiempo, los delegados de los Ministros reafirmaron la urgencia de que las autoridades turcas intensificaran su intervención proactiva a fin de proporcionar al Comité toda la asistencia necesaria para seguir alcanzando resultados concretos lo antes posible¹⁵, y reiteraron ese llamamiento en su posterior decisión de 22 de septiembre de 2017. Exhortaron a las autoridades turcas a que dieran al Comité un acceso sin trabas a todas las zonas militares que pudiera haber en la parte septentrional de Chipre y a que proporcionaran al Comité propio motu cualquier información procedente de los archivos pertinentes, incluidos los archivos militares en su posesión, sobre los sitios de inhumación y otros lugares en que pudieran hallarse restos. Señalaron con interés la información presentada por las autoridades turcas, en particular sobre la autorización concedida al Comité, en 2017, para que realizara excavaciones en la zona militar decimoprimera¹⁶.

18. En ambas decisiones, los delegados de los Ministros tomaron nota de la información actualizada que proporcionaron las autoridades turcas sobre los progresos realizados en las investigaciones efectuadas por la Dependencia de Personas Desaparecidas, e instaron nuevamente a las autoridades turcas a que velaran por la eficacia de las investigaciones y por su pronta conclusión y a que mantuviesen informado al Comité sobre los progresos realizados.

19. Además, en sus reuniones de diciembre de 2016 y de marzo, junio y septiembre de 2017, los delegados de los Ministros siguieron insistiendo en la obligación absoluta de Turquía de pagar cuanto antes la satisfacción equitativa concedida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, e instaron a las autoridades turcas a que pagaran esas sumas sin demora¹⁷.

¹³ En esta cifra no se incluye a 131 personas identificadas por el Comité pero que no figuran en la lista oficial de personas desaparecidas. Véase el documento del Comité titulado “Figures and statistics of missing persons up to 30 November 2017”, (puede consultarse en www.cmp-cyprus.org/sites/default/files/facts_and_figures_30-11-2017.pdf).

¹⁴ Información facilitada por la secretaría del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre.

¹⁵ Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1273ª sesión del 6 al 8 de diciembre de 2016 (CM/Del/Dec(2016)1273/H46-29 (2016)) en el asunto *Chipre c. Turquía*.

¹⁶ Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1294ª sesión del 19 al 21 de septiembre de 2017 (CM/Del/Dec(2017)1294/H46-30 (2017)) en el asunto *Chipre c. Turquía*.

¹⁷ Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1273ª sesión del 6 al 8 de diciembre de 2016 (CM/Del/Dec(2016)1273/H46-29 y 32 (2016)) en los asuntos *Chipre c. Turquía* y *Varnava y otros c. Turquía*; Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1280ª sesión del 7 al 10 de marzo de 2017 (CM/Del/Dec(2017)1280/H46-31 y 33 (2017)) en los asuntos *Chipre c. Turquía* y *Varnava y otros c. Turquía*; Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1288ª sesión del 6 al 7 de junio de 2017 (CM/Del/Dec(2017)1288/H46-31 y 33 (2017)) en los asuntos *Chipre c. Turquía* y *Varnava y otros c. Turquía*; Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1294ª sesión del 19 al 21 de septiembre de 2017

20. La UNFICYP señaló las dificultades que se planteaban para el cumplimiento de la ley dentro y fuera de la zona de amortiguación debido a la ausencia de contacto directo entre los homólogos militares, policiales y civiles de ambas partes de la isla¹⁸. El 4 de abril de 2017, la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos pronunció su resolución en el asunto *Güzelyurtlu y otros c. Chipre y Turquía*¹⁹. Se trataba de un triple asesinato en la autopista Nicosia-Larnaca cometido en 2005 y pendiente de solución tras la huida de los autores al norte de la isla. El Tribunal estableció que, como la investigación implicaba sin duda a más de un Estado, los Estados correspondientes estaban obligados a cooperar efectivamente y a tomar todas las medidas razonables necesarias para facilitar y llevar a cabo una investigación eficaz del caso en su totalidad²⁰. Sin embargo, de toda la documentación que el Tribunal tenía ante sí se desprendía con claridad que los dos gobiernos no estaban dispuestos a llegar a ningún tipo de compromiso respecto de sus posiciones para hallar una solución intermedia debido a consideraciones de orden político que reflejan el agudo conflicto político de larga data entre la República de Chipre y Turquía²¹. El Tribunal señaló que por parte del Gobierno de Chipre es evidente que la razón de la renuencia a cooperar era la negativa a reconocer (o el temor de reconocer) cualquier legitimidad a la República Turca de Chipre Septentrional²². Sin embargo, el Tribunal decidió que no consideraba que las medidas adoptadas a efectos de cooperar con el fin de hacer avanzar la investigación en este caso equivalieran a un reconocimiento, implícito o de otro tipo de la “República Turca de Chipre Septentrional” [...] Tampoco sería equivalente a afirmar que Turquía ejercía una soberanía reconocida internacionalmente sobre Chipre septentrional²³. Por otra parte, el Tribunal estableció que dado que el Gobierno de la República de Chipre seguía siendo el único gobierno legítimo de Chipre [...], consideraba sorprendente que las solicitudes de extradición formuladas por el Gobierno de Chipre fueran desestimadas por el Gobierno de Turquía²⁴. Como consecuencia, y pese al hecho de que habían tenido la oportunidad de hallar una solución gracias a la intermediación de la UNFICYP, el Tribunal decidió que tanto Chipre como Turquía habían violado el derecho a la vida, de conformidad con el artículo 2 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), en cuanto al procedimiento.

B. No discriminación

21. De conformidad con el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. El artículo 7 establece que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley²⁵. Además, todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja la Declaración y contra toda incitación a esa discriminación.

22. Según las estimaciones, al 31 de diciembre de 2016 había en Chipre 272.000 desplazados internos. Esta cifra comprende a los chipriotas griegos que se trasladaron al sur de la isla y a los chipriotas turcos que se trasladaron al norte de la isla en 1974, así como a sus hijos²⁶.

(CM/Del/Dec(2017)1294/H46-30 y 32 (2017)) en los asuntos *Chipre c. Turquía y Varnava y otros c. Turquía*.

¹⁸ Véase S/2017/586, párrs. 7, 14 y 15.

¹⁹ Sentencia de la Sección Tercera (fondo y satisfacción equitativa), demanda núm. 36925/07. La causa fue aceptada para su remisión a la Gran Sala, y la audiencia ha sido prevista para el 28 de marzo de 2018.

²⁰ *Ibid.*, párr. 285.

²¹ *Ibid.*, párr. 290.

²² *Ibid.*, párr. 291.

²³ *Ibid.*, párr. 291.

²⁴ *Ibid.*, párr. 292.

²⁵ Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 26.

²⁶ Centro de Vigilancia de los Desplazamientos Internos, Consejo Noruego para Refugiados, *Informe mundial sobre los desplazados internos (2017)*, mayo de 2017, págs. 104, 114 y 119.

23. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial acogió con beneplácito las medidas legislativas y normativas adoptadas en materia de discriminación racial, aunque observó que la situación política obstaculizaba los esfuerzos para proteger a los grupos vulnerables y contribuía a las actuales tensiones entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota. El Comité expresó preocupación por las denuncias de agresiones verbales y físicas contra personas de origen extranjero, contra defensores de los derechos humanos y turcochipriotas, así como por el uso en la esfera pública de estereotipos racistas y de discursos de odio contra miembros de determinados grupos minoritarios, como la comunidad romaní (Gurbet) y las minorías étnicas musulmanas. El Comité recomendó que se adoptaran de inmediato medidas para velar por la seguridad de las minorías étnicas y los defensores de los derechos humanos, en particular mediante la adopción y la aplicación de una legislación suficiente para conseguir que se rindieran cuentas por esos actos²⁷.

24. La Relatora Especial sobre los derechos culturales expresó preocupación por que se siguieran difundiendo discursos de exclusión, odio o superioridad en algunos sectores de ambas partes del territorio. Hizo referencia a información sobre un aumento de los incidentes en el sur acerca de abusos verbales y físicos por motivos raciales cometidos por grupos de extremistas de derecha y neonazis contra personas de origen extranjero, romaníes, defensores de los derechos humanos y chipriotas turcos. Tomó nota de que era común la impunidad por la comisión de tales actos y acogió con satisfacción la afirmación por parte del Gobierno de que se estaban investigando todos esos incidentes²⁸.

25. A este respecto, la UNFICYP comunicó que uno de los asuntos ante los tribunales contra grecochipriotas acusados de atacar vehículos pertenecientes a turcochipriotas estaba previsto para comienzos de diciembre de 2017, mientras que los demás habían sido aplazados hasta comienzos de 2018²⁹. La UNFICYP señaló que una clara resolución de esos casos contribuiría a fomentar la confianza e indicaría que tales actos no serían tolerados en Chipre³⁰.

26. La Relatora Especial sobre los derechos culturales tomó nota del marco bicomunal de la Constitución de la República de Chipre, de 1960, según el cual todos los ciudadanos chipriotas, con inclusión de los ciudadanos de origen étnico, lingüístico, cultural y religioso diferente de los dos predominantes, debían asociarse formalmente con la comunidad grecochipriota o la comunidad turcochipriota. La Relatora Especial reconoció la complejidad y diversidad de la sociedad chipriota, observando que abarcaba un mosaico de minorías históricas, así como personas llegadas recientemente. Señaló también que las conversaciones de paz en curso daban la oportunidad de abrir espacios para el reconocimiento de la diversidad y la participación de todos en una sociedad sin discriminación³¹.

27. La Fuerza siguió participando con las autoridades competentes en la determinación de las cuestiones relativas a la salud, el bienestar y los servicios de educación para los chipriotas turcos residentes en el sur. También mantuvo sus entregas de carácter humanitario proporcionadas por la República de Chipre a todo el territorio, principalmente a 335 grecochipriotas y 95 Maronitas, de edad, residentes en el norte³². Sin embargo, a partir del 4 de octubre de 2017 había debido limitar su distribución de suministros médicos debido a la decisión unilateral de las autoridades turcochipriotas de gravar con “impuestos” los demás artículos humanitarios³³.

C. Libertad de circulación

28. De conformidad con el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el

²⁷ Véase CERD/C/CYP/CO/23-24, párrs. 3, 4, 6, 16 y 17.

²⁸ Véase A/HRC/34/56/Add.1, párr. 24.

²⁹ Información suministrada por la UNFICYP.

³⁰ Véase S/2017/586, párr. 27.

³¹ Véase A/HRC/34/56/Add.1, párrs. 27 a 33.

³² Información suministrada por la UNFICYP.

³³ Véase <https://unficyp.unmissions.org/press-statement-humanitarian-deliveries>.

territorio de un Estado, y el derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país³⁴.

29. Sin embargo, en Chipre la circulación entre la parte septentrional y meridional de la isla seguía siendo posible solo a través de los puntos de paso oficiales (actualmente siete), situación que limita la libertad de circulación. Durante el período examinado, la UNFICYP comunicó 1.766.908 cruces oficiales por la zona de amortiguación³⁵. El Comité Técnico sobre Pasos Fronterizos, facilitado por la UNFICYP, y con el apoyo técnico del PNUD, reanudó su labor para abrir dos nuevos puntos de paso en Lefka-Aplici/Lefke-Aplıç y Deryneia/Derinya³⁶.

30. La Comisión Europea informó de un aumento en 2016 del número de cruces de la frontera, tanto por los chipriotas turcos como por los chipriotas griegos. En 2016 no se comunicó ningún incidente relativo a los pasos, y la supresión en 2015 de algunos requisitos para cruzar la frontera hacia el norte debido a la adopción unilateral de una medida de fomento de la confianza por parte de la comunidad turcochipriota, siguió ejerciendo una influencia positiva en el número de pasos³⁷.

31. Pese a que la apertura de puntos de paso había influido positivamente en la libertad de circulación, la Relatora Especial sobre los derechos culturales señaló que subsistían obstáculos políticos, jurídicos y logísticos. Recomendó que se dedicaran esfuerzos para abrir nuevos puntos de paso y crear las condiciones que permitieran ampliar el derecho a la libertad de circulación de todas las personas en Chipre. En particular, señaló que los ciudadanos de Turquía continental que se habían instalado en el norte y sus descendientes, no podían atravesar la Línea Verde³⁸. En los comentarios a su informe, el Gobierno de la República de Chipre puso de relieve que los nacionales turcos no cumplían los requisitos relativos a la documentación y que su ingreso e instalación en Chipre había tenido lugar en un territorio ocupado ilegalmente por un Estado extranjero y era la consecuencia de su traslado organizado por ese Estado³⁹. Por otro lado, la parte turcochipriota afirmó que la política se aplicaba a numerosos chipriotas turcos que al igual que sus padres habían nacido en Chipre y allí se habían criado⁴⁰. La Relatora Especial señaló que se habían tomado algunas medidas positivas que permitían a esas personas cruzar la Línea Verde en peregrinaciones a la mezquita Hala Sultan Tekke. Manifestó el deseo de que se eliminaran las limitaciones a su libertad de circulación y que se les proporcionara la documentación necesaria cuanto antes, que les diera un acceso libre y pleno y se les permitiera disfrutar del patrimonio cultural⁴¹.

D. Derechos de propiedad

32. De conformidad con el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente, y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

33. Con respecto a las reivindicaciones de propiedad en la parte septentrional de la isla, al 30 de noviembre de 2017 se había presentado un total de 6.376 solicitudes ante la Comisión de Bienes Inmuebles desde su creación, de las cuales 852 se habían concluido con arreglos amistosos y 25, mediante vistas formales. La Comisión había pagado un total de 242.842.621 libras chipriotas por concepto de indemnización, y había ordenado el intercambio y la indemnización en dos casos, la restitución en tres casos y la restitución e

³⁴ Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 12.

³⁵ Información suministrada por la UNFICYP.

³⁶ Véase S/2017/586, párr. 22.

³⁷ Comisión Europea, informe de la Comisión al Consejo, COM(2017) 371 final, 7 de julio de 2017, págs. 2 y 3.

³⁸ Véase A/HRC/34/56/Add.1, párrs. 74, 75 y 81.

³⁹ Véase A/HRC/34/56/Add.2, párr. 10.

⁴⁰ Véase A/HRC/34/G/13, pág. 6.

⁴¹ Véase A/HRC/34/56/Add.1, párr. 81.

indemnización en seis casos. En un caso dictó una decisión de restitución una vez resuelta la cuestión de Chipre y en otro resolvió la restitución parcial⁴².

34. Con respecto a la eficacia de la Comisión de Bienes Inmuebles en un asunto particular, el 3 de octubre de 2017 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó una decisión de inadmisibilidad en la causa *Loizou c. Turquía*. El Tribunal determinó que las actuaciones de aproximadamente tres años y siete meses no eran injustificadas en las circunstancias, y que un plazo de alrededor de once meses para pagar la indemnización concedida no era excesivo ni injustificado. El Tribunal también estableció que, al retirar su reclamación con respecto a dos propiedades comerciales, el demandante no había agotado debidamente los recursos internos pertinentes⁴³.

35. El 9 de diciembre de 2016, y los días 11 de marzo, 8 de junio y 22 de septiembre de 2017, los delegados de los Ministros del Consejo de Europa siguieron insistiendo en la obligación absoluta de Turquía de pagar las sumas correspondientes a la satisfacción equitativa concedida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos e instaron a las autoridades turcas a que pagaran las sumas sin dilación⁴⁴.

36. La UNFICYP señaló un aumento en el interés de los chipriotas por utilizar sus bienes en la zona de amortiguación, reflejado durante el último decenio en un constante aumento del número de solicitudes presentadas y permisos expedidos por la Fuerza para realizar actividades en esa zona. Los derechos de propiedad son objeto de preocupación en la zona de amortiguación, donde la Fuerza estima que casi el 20% de las tierras cultivables son cultivadas sin autorización de sus propietarios. La UNFICYP se ha esforzado por facilitar el acceso a la propiedad en la zona de amortiguación con fines de actividad civil normal, prosiguiendo su labor de mantenimiento de la integridad y estabilidad, y regulando el acceso⁴⁵. Durante el período objeto del informe, la Fuerza expidió 1.041 permisos para realizar en la zona de amortiguación una actividad civil normal, como la agricultura, la construcción de edificios civiles y otros tipos de trabajos⁴⁶.

E. Libertad de religión y derechos culturales

37. De conformidad con el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia⁴⁷. Además, el artículo 27 establece que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten⁴⁸.

38. Los dirigentes religiosos de Chipre mantuvieron su compromiso con el diálogo conjunto y la libertad de religión, en el marco de la Vía Religiosa del Proceso de Paz en

⁴² Disponible en www.tamk.gov.ct.tr (sitio consultado el 30 de noviembre de 2017).

⁴³ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en asunto *Loizou c. Turquía*, decisión de 3 de octubre de 2017, demanda núm. 50646/15.

⁴⁴ Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1273ª sesión del 6 al 8 de diciembre de 2016 (CM/Del/Dec(2016)1273/H46-33 (2016)) en el asunto *Grupo Xenides-Arestis c. Turquía*; Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1280ª sesión del 7 al 10 de marzo de 2017 (CM/Del/Dec(2017)1280/H46-31 y 34 (2017)) en el caso *Chipre c. Turquía y Grupo Xenides-Arestis c. Turquía*; Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisiones adoptadas en la 1288ª sesión del 6 y 7 de junio de 2017 (CM/Del/Dec(2017)1288/H46-31 y 34 (2017)) en el asunto *Chipre c. Turquía y Grupo Xenides-Arestis c. Turquía*; Comité de Ministros del Consejo de Europa, decisión adoptada en la 1294ª sesión del 19 al 21 de septiembre de 2017 (CM/Del/Dec(2017)1294/H46-33 (2017)) en el asunto *Grupo Xenides-Arestis c. Turquía*.

⁴⁵ Véanse S/2017/586, párr. 17 y S/2017/1008, párr. 10.

⁴⁶ Información suministrada por la UNFICYP.

⁴⁷ Véanse también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18, y la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones (resolución 36/55 de la Asamblea General).

⁴⁸ Véase también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 15.

Chipre, bajo los auspicios de la Embajada de Suecia. Su compromiso abarcaba actividades más amplias para promover los derechos humanos, la paz y la reconciliación, en particular haciendo hincapié en las cuestiones de género mediante una declaración conjunta que condenaba todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y una iniciativa para que las personas que trabajaban en diferentes instituciones religiosas se reuniesen semanalmente en la zona de amortiguación y aprendiesen el griego y el turco. El 28 de septiembre de 2017, la Oficina de la Vía Religiosa organizó la tercera mesa redonda sobre los derechos humanos, con la participación de actores religiosos y organizaciones de la sociedad civil, a fin de presentar la iniciativa “La fe en defensa de los derechos” y promover el diálogo interdisciplinario y la cooperación en materia de religión y derechos humanos⁴⁹. La Oficina de la Vía Religiosa tradujo la Declaración de Beirut y sus 18 compromisos sobre “La fe en defensa de los derechos”, al griego y al turco, a fin de que estuviesen disponibles para proyectos concretos para las mujeres, los hombres y los niños, y con la participación de estos en toda la isla⁵⁰.

39. La Relatora Especial sobre los derechos culturales señaló que en todas partes la situación política de Chipre planteaba numerosos obstáculos al disfrute de los derechos culturales sin discriminación, así como una politización excesiva del patrimonio cultural y las cuestiones relativas a los derechos culturales. Se refirió a la destrucción en curso del patrimonio cultural en todo Chipre, no solo mediante ataques sino también en razón de su uso indebido y la negligencia. Señaló asimismo que las restricciones impuestas a la libertad de circulación obstaculizaban el acceso al patrimonio cultural y su disfrute. Si bien observó algunas mejoras desde la apertura de los puntos de paso, afirmó que obstáculos de orden político, jurídico y logístico impedían a muchas personas ejercer su derecho a acceder y disfrutar del patrimonio cultural con dignidad, y que era imposible acceder a algunas iglesias y otros lugares ubicados en la zona de amortiguación y utilizarlos⁵¹.

40. Con respecto al sur de la isla, la Relatora Especial sobre los derechos culturales observó que era preciso aclarar y difundir las condiciones y procedimientos para tener acceso a distintos lugares, porque las personas no siempre tenían conocimiento de los procedimientos necesarios⁵². La UNFICYP señaló que seguían en vigor algunas limitaciones al culto religioso en mezquitas del sur⁵³.

41. También se expresó preocupación acerca de la falta de retretes e instalaciones para abluciones en las mezquitas, como la mezquita Bayraktar, en Nicosia, y las mezquitas en Dali, Nisou y Paphos⁵⁴. La Relatora Especial sobre los derechos culturales observó que, si bien la mezquita Agia Sofia en Paphos había sido restaurada parcialmente, en el plan no se habían previsto instalaciones sanitarias, que revestían especial importancia para los musulmanes y que habrían sido previstas de haberse consultado a los posibles interesados. A ese respecto, subrayó la necesidad de promover, en el marco del patrimonio cultural, un enfoque de derechos humanos centrado en las relaciones entre las personas y el patrimonio⁵⁵.

42. Con respecto al norte, la Relatora Especial sobre los derechos culturales observó que las autoridades turcochipriotas habían dispuesto arreglos que restringían el acceso colectivo. Informó de que antes de su visita, solo en fechas especiales se había concedido acceso a lugares considerados seguros, ubicados fuera de una zona militar y que no se utilizaban en ese momento para otro propósito. Durante su visita (que tuvo lugar del 24 de mayo al 2 de junio de 2016), las autoridades turcochipriotas impusieron restricciones adicionales que redujeron el número de ceremonias autorizadas a una por año y por lugar. La Relatora Especial expresó su grave preocupación sobre estas restricciones afirmando

⁴⁹ Véase www.religioustrack.com.

⁵⁰ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/FaithForRights.aspx.

⁵¹ Véase A/HRC/34/56/Add.1, párrs. 20 y 21, 50 a 57, y 74 y 75.

⁵² *Ibid.*, párrs. 78 y 79.

⁵³ Véase S/2017/586, párr. 24.

⁵⁴ Información proporcionada por la Vía Religiosa del Proceso de Paz en Chipre.

⁵⁵ A/HRC/34/56/Add.1, párr. 71.

que representaban un paso hacia atrás con respecto a arreglos anteriores, que ya no estaban en consonancia con las normas internacionales en materia de derechos humanos⁵⁶.

43. En un documento de agosto de 2017 titulado “Criterios por los que se rigen los permisos para celebrar servicios religiosos en la República Turca de Chipre Septentrional”, las autoridades turcochipriotas exponen seis criterios: a) el día del servicio solicitado debe tener un significado religioso importante (Pascua, Navidad o el día correspondiente al nombre de la iglesia); b) el estado físico del lugar religioso debe ser adecuado para celebrar un servicio religioso (seguridad para recibir fieles); c) el lugar no debe estar destinado a otro fin (por ejemplo, museo, centro cultural, biblioteca, etc.); d) el lugar no debe estar ubicado en una zona militar (no obstante, a veces se concede el permiso como gesto de buena voluntad); e) no deben registrarse quejas de los residentes turcochipriotas locales que viven en las cercanías de la iglesia donde se prevé celebrar el servicio religioso; y f) deben adoptarse medidas de seguridad en los alrededores para permitir la celebración sin tropiezos del servicio religioso. Sin embargo, según el número de personas que asistan a cada servicio religioso la policía tal vez no pueda destinar al sitio el número necesario de funcionarios de policía. En esos casos no se expedirán permisos⁵⁷. El documento enumera restricciones adicionales a las mencionadas anteriormente por la Relatora Especial sobre los derechos culturales. Estas numerosas restricciones, así como su carácter genérico, plantean graves preocupaciones sobre la posibilidad de acceso a los lugares religiosos y el disfrute de la libertad de religión y de los derechos culturales. Además, la UNFICYP, la Relatora Especial sobre los derechos culturales y otras partes interesadas han informado de que los servicios religiosos se permitían solo una vez por año en algunas iglesias del norte y que se habían establecido procedimientos engorrosos para trasladar del sur al norte los íconos religiosos utilizados en los servicios religiosos⁵⁸.

44. La UNFICYP facilita el acceso a los lugares para celebrar servicios religiosos y otros actos conmemorativos en el norte de la isla, en respuesta a las solicitudes formuladas. La Fuerza ha observado el gran interés de los chipriotas por celebrar actividades y servicios religiosos en toda la isla. En el período del informe, facilitó la participación de más de 16.800 personas en 79 servicios religiosos y actos conmemorativos, 11 de los cuales se celebraron en la zona de amortiguación y 68, en el norte. También facilitó el cruce de más de 3.200 peregrinos del norte para que acudieran a la mezquita Hala Sultan Tekke, de Larnaca, el 20 de diciembre de 2016 y el 26 de junio, 5 de septiembre y 29 de noviembre de 2017⁵⁹. Entre estos se contaron peregrinos de origen turco que de otra forma no hubieran podido atravesar la zona de amortiguación⁶⁰. Al mismo tiempo, la Fuerza observó con preocupación la disminución del número de servicios religiosos aprobados para su facilitación, en comparación con el mismo período de 2015-2016, así como otras limitaciones o restricciones que han dificultado la libertad de culto⁶¹. Durante el período que abarca el informe, se presentaron a la UNFICYP un total de 112 solicitudes relativas a servicios y actos religiosos en el norte de la isla para su facilitación, de los cuales se aprobaron 67⁶².

45. La Relatora Especial sobre los derechos culturales también tomó nota de las preocupaciones expresadas por los turcochipriotas sobre los presuntos esfuerzos de Turquía encaminados a transformar su cultura e islamizar su sociedad de manera que a su juicio no reflejaba las prácticas culturales locales más laicas y tolerantes. Afirmó que debería consultarse a fondo a los turcochipriotas, en particular a la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos de las mujeres, sobre cualquiera de esas políticas y su posible influencia en los derechos culturales⁶³.

⁵⁶ *Ibid.*, párrs. 84 a 86.

⁵⁷ Documento facilitado por las autoridades turcochipriotas.

⁵⁸ Véanse S/2017/586, párr. 24 y A/HRC/34/56/Add.1, párr. 84.

⁵⁹ Información suministrada por la UNFICYP.

⁶⁰ Véanse los comunicados de prensa de la Oficina de la Vía Religiosa del Procedimiento de Paz en Chipre, de fechas 20 de diciembre de 2016, 27 de junio de 2017, 5 de septiembre de 2017 y 29 de noviembre de 2017. Disponibles en www.religioustrack.com.

⁶¹ Véase S/2017/586, párr. 25.

⁶² Información suministrada por la UNFICYP.

⁶³ Véase A/HRC/34/56/Add.1, párr. 35. Véase también A/72/507-S/2017/831.

46. El Comité Técnico sobre Patrimonio Cultural prosiguió su labor encaminada a la conservación, la protección física y la restauración de sitios del patrimonio cultural. Durante el período del informe, con el apoyo de la Unión Europea y del PNUD, completó ocho importantes proyectos de restauración, en particular las iglesias maronitas de Agia Marina, situadas en un sitio militar de las fuerzas turcas, la Iglesia de la Santa Cruz, el bastión Martinengo en Famagusta, una parte de la muralla de Famagusta, el monasterio Agios Panteleimonas, la Iglesia del Arcángel Miguel en la parte septentrional de Chipre y las dos mezquitas de la región de Paphos⁶⁴. La Relatora Especial reconoció la importancia de la labor del Comité Técnico y recomendó que se le prestara apoyo y que se le dotara de los recursos necesarios. También recomendó que intensificara la labor de consulta de las partes interesadas, en particular consultando plenamente a los grupos que tienen lazos especiales con algunos sitios, acerca de la restauración que cabe prever, el significado del sitio y sus deseos en cuanto a su futura utilización⁶⁵.

F. Libertad de opinión y de expresión

47. De conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión. Este derecho comprende la libertad de tener opiniones sin ninguna interferencia, así como la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas por cualquier medio de expresión y sin consideración de fronteras⁶⁶.

48. El informe del Secretario General sobre el examen estratégico de la UNFICYP señaló que los agentes de la sociedad civil que participaban en la promoción de una cultura de paz en Chipre tenían poco espacio político o apoyo institucional. Recomendó que la Fuerza siguiera facilitando las actividades intercomunitarias para promover los contactos entre las organizaciones grecochipriotas y turcochipriotas⁶⁷.

49. En marzo de 2017, el Representante encargado de la libertad de los medios de comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) inició el “Diálogo sobre Chipre”, que reúne a periodistas de toda la isla. La iniciativa está encaminada a reforzar las normas profesionales y éticas del periodismo en la isla y promover los intercambios entre periodistas de las comunidades grecochipriota y turcochipriota, fortaleciendo de esa manera la libertad de expresión y de los medios de comunicación⁶⁸.

50. La Relatora Especial sobre los derechos culturales expresó su preocupación por que la Ley del Procedimiento de Normalización de Topónimos de la República de Chipre, de 2013, tipificaba como delito la publicación y distribución de material con nombres de lugares distintos de los que figuraban en los documentos oficiales. Señaló que esa disposición era incompatible con el derecho a la libertad de expresión, y recomendó que se revisara la ley para asegurarse de que no infringiera el derecho a la libertad de opinión y de expresión, las libertades académicas y científicas, así como la libertad de circulación⁶⁹.

51. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por las denuncias de agresiones verbales y físicas perpetradas por motivos raciales contra defensores de los derechos humanos, y recomendó que se adoptasen de inmediato medidas para velar por su seguridad⁷⁰.

⁶⁴ Información proporcionada por el PNUD.

⁶⁵ Véase A/HRC/34/56/Add.1, párr. 104.

⁶⁶ Véase también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 19.

⁶⁷ Véase S/2017/1008, párr. 25.

⁶⁸ Véase S/2017/586, párr. 18; y “OSCE-led expert meeting in Nicosia decides on ways to further improve quality media and cooperation between Cypriot journalists”, 25 de abril de 2017, disponible en www.osce.org/fom/313646.

⁶⁹ Véase A/HRC/34/56/Add.1, párrs. 48 y 106.

⁷⁰ Véase CERD/C/CYP/CO/23-24, párrs. 16 y 17.

G. Derecho a la educación

52. De conformidad con el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la educación⁷¹; la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. La Declaración también dispone que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

53. La Comisión Europea mantuvo el programa de becas para la comunidad turcochipriota, con el fin de tratar la cuestión del acceso limitado de los estudiantes turcochipriotas a los programas de intercambio y educación de la Unión Europea. En el año académico 2016/2017 financió 151 becas para estudiantes universitarios y de posgrado, investigadores y profesionales. Se dedicaron esfuerzos a organizar actividades de información para los estudiantes sobre las posibilidades de estudiar en la Unión Europea, de crear una red de antiguos alumnos y efectuar el seguimiento de las repercusiones a mediano plazo, tales como la tasa de retorno de estudiantes a Chipre y la tasa de éxito en la búsqueda de encontrar empleo⁷².

54. La UNFICYP siguió ofreciendo apoyo logístico y actividades de divulgación a las escuelas de primaria y secundaria grecochipriotas en la península de Karpas⁷³. Las autoridades turcochipriotas continuaron examinando el nombramiento de los maestros de las escuelas de Rizokarpaso para el año escolar 2017/2018, y rechazaron el nombramiento de cuatro educadores, pusieron fin al nombramiento de otros dos y prohibieron la utilización de ocho libros de texto⁷⁴.

55. No hubo novedades sobre la creación de una escuela en Limassol, con el turco como idioma de instrucción, aunque los alumnos de habla turca tenían acceso a enseñanza en turco en una escuela primaria y secundaria del lugar⁷⁵. En su lista de cuestiones y preguntas relativa al octavo informe periódico de Chipre, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió al Estado parte que aclarase las razones por las que no se había ejecutado este proyecto⁷⁶.

56. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por el hecho de que los miembros de la comunidad romaní (Gurbet) debieran hacer frente a problemas como la baja escolarización y las altas tasas de abandono escolar, y recomendó al Estado parte que elaborara una estrategia integral para la inclusión de esa comunidad a fin de garantizar su acceso a una educación adecuada (inclusive en su idioma, cuando y donde procediera), sin discriminación ni estigmatización⁷⁷.

57. El Comité Técnico de Educación puso en marcha el programa “Imagine”. Dirigido por la Asociación para el Diálogo Histórico y la Investigación, este programa reúne a niños grecochipriotas y turcochipriotas para que interactúen y aprendan juntos, y da una oportunidad a los educadores de toda la isla de que adquieran y practiquen técnicas sobre educación para la paz⁷⁸.

⁷¹ Véanse también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 13 y 14, y la Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 28 y 29.

⁷² Comisión Europea, Informe de la Comisión al Consejo, COM (2017) 372 final, 7 de julio de 2017, pág. 7.

⁷³ Véase S/2017/586, párr. 26.

⁷⁴ Nota verbal de fecha 9 de octubre de 2017 de la Misión Permanente de la República de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales con sede en Suiza.

⁷⁵ Véase S/2017/586, párr. 27.

⁷⁶ Véase CEDAW/C/CYP/Q/8, párr. 17.

⁷⁷ Véase CERD/C/CYP/CO/23-24, párrs. 18 y 19.

⁷⁸ Véanse S/2017/586, párr. 21 y S/2017/814, párr. 39.

H. Perspectiva de género

58. En su resolución 1325 (2000) sobre la mujer y la paz y la seguridad, el Consejo de Seguridad pidió a todos los que participaban en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adoptaran una perspectiva de género que incluyera: a) las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante los procesos de repatriación y reasentamiento, así como en las actividades de rehabilitación, reintegración y reconstrucción después de los conflictos; b) medidas en apoyo de las iniciativas de paz de las mujeres locales y de los procesos autóctonos de solución de conflictos y para lograr que las mujeres participaran en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz; y c) medidas para garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la Constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial. Además, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 exhorta a que se logre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, que se ponga fin a todas las formas de discriminación y se asegure la participación plena y efectiva de las mujeres, y la igualdad de oportunidades de liderazgo, en todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

59. En relación con Chipre, el Consejo de Seguridad reiteró, en sus resoluciones 2338 (2017) y 2369 (2017), que la participación activa de los grupos de la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres, era esencial para el proceso político y podía contribuir a la sostenibilidad de cualquier solución futura. Acogió con beneplácito los esfuerzos de la UNFICYP encaminados a aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, pidiéndole que siguiera adoptando las medidas necesarias a ese respecto, e instó a los países que aportaban contingentes a que adoptaran las medidas preventivas apropiadas, incluidos cursos de sensibilización anteriores al despliegue, y las medidas disciplinarias y de otra índole para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que estuviera involucrado su personal.

60. Durante el período sobre el que se informa, la UNFICYP intensificó sus esfuerzos para alentar la contribución de la mujer a la consolidación de la paz y la adopción de decisiones políticas, prestando apoyo o participando en nueve actos dedicados a cuestiones como la lucha contra la violencia contra la mujer, la mujer en un contexto laboral en plena evolución, la participación de la mujer en el proceso de paz, la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, y el trabajo de las mujeres en sociedades divididas⁷⁹.

61. No obstante, en el informe más reciente del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre, se señalaba que las recomendaciones del Comité Técnico sobre la Igualdad de Género (establecido en 2015 para atender a los numerosos llamamientos en favor de una mayor inclusión de una perspectiva de género en las negociaciones políticas) no siempre se habían incorporado en las deliberaciones y que habían sido limitadas las repercusiones de su labor sobre las cuestiones sustantivas pertinentes⁸⁰.

62. El informe del Secretario General sobre el examen estratégico de la UNFICYP contenía recomendaciones encaminadas a promover la participación de las mujeres, en particular el fortalecimiento de las Oficinas Integradas de las Actividades Civiles del Sector, entre otras cosas, para sensibilizar más a las mujeres de las comunidades. En el informe también se recomendaba que se realizaran esfuerzos para aumentar la proporción de mujeres uniformadas al 15% del componente militar de la Fuerza, lo que contribuiría, por ejemplo, a fomentar la interacción de la comunidad con las mujeres. El informe recomendaba además que la UNFICYP siguiera facilitando las actividades intercomunitarias, observando que las organizaciones de mujeres de ambas partes habían pedido que se celebraran actividades concretas y se previeran “espacios seguros” de reunión en el marco del fortalecimiento comunitario⁸¹.

⁷⁹ Véase S/2017/586, párr. 20.

⁸⁰ Véase S/2017/814, párr. 41.

⁸¹ Véase S/2017/1008, párrs. 23 a 25 y 43.

63. En su lista de cuestiones y preguntas relativa al octavo informe periódico de Chipre, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió al Estado parte que proporcionara información sobre las medidas adoptadas para: a) promover el papel decisivo de las mujeres como motor de la paz y la reconstrucción de la estabilidad, conforme a lo dispuesto en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad; b) abordar los obstáculos a la participación de la mujer en las medidas de prevención, gestión y solución de conflictos; y c) subsanar las lagunas en la necesaria protección otorgada en este contexto a todas las mujeres y las niñas, principalmente en el territorio fuera del control general efectivo del Estado parte, ya que pueden estar expuestas a la explotación y el maltrato. El Comité también pidió información sobre las medidas adoptadas para garantizar que el Comité Técnico sobre la Igualdad de Género siguiera desempeñando su labor y sobre la atención prestada a sus conclusiones y recomendaciones respecto de la integración de una perspectiva de género en el proceso de paz⁸².

IV. Conclusiones

64. **Se han producido algunos acontecimientos positivos en torno a los derechos humanos en Chipre entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017. Entre estos figuran algunos progresos realizados en la búsqueda de las personas desaparecidas, esfuerzos constantes en favor del diálogo entre religiones y la cooperación que han redundado en resultados concretos para el ejercicio de la libertad de religión, así como progresos en la labor de las comunidades técnicas, en particular en materia de educación y patrimonio cultural.**

65. Sin embargo, la persistente división de la isla sigue dificultando el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluso por lo que atañe al derecho a la vida, la cuestión de las personas desaparecidas, el principio de no discriminación, la libertad de circulación, los derechos de propiedad, la libertad de religión o de creencias y los derechos culturales, la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la educación.

66. Es esencial tratar de dar una respuesta a los problemas de derechos humanos subyacentes y persistentes relacionados con la división de Chipre. Es fundamental mantener y reforzar los esfuerzos encaminados al diálogo y la confianza recíprocos. También es fundamental que el proceso político esté basado en un enfoque de derechos humanos. A este respecto, es indispensable la labor de las iniciativas intercomunales y la sociedad civil, como también lo es la necesidad de consulta y cooperación entre las diversas vías.

67. Una capacidad imparcial en el país en materia de derechos humanos podría permitir que se tuvieran en cuenta y se resolvieran rápidamente las cuestiones de derechos humanos que se plantean a los miembros de todas las comunidades de Chipre. Se alienta a que realicen más visitas los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, como los relativos a los problemas de las minorías, los derechos humanos de los desplazados internos, las desapariciones forzadas o involuntarias y el derecho a la educación. También es imperativo que el ACNUDH y otras entidades pertinentes tengan acceso a toda la isla y a todas las personas afectadas y cuenten con la plena cooperación del Gobierno de la República de Chipre y las autoridades turcochipriotas.

68. Todas las partes interesadas tienen la obligación de defender los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. Es indispensable subsanar eficazmente todas las lagunas en la protección de los derechos humanos y resolver los problemas subyacentes de derechos humanos en Chipre.

⁸² Véase CEDAW/C/CYP/Q/8, párrs. 1 y 2.